



1

2

3 ESCRITURA No.

4 FACTURA No.

5

6

7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO EN REDES IT

8

MANREDIT CIA. LTDA.

9

10

QUE OTORGAN:

11

12

RUBEN DARIO MEDINA GONZALEZ Y

13

CARLOS XAVIER MENDOZA BARBERAN

14

15

CUANTIA: USD \$ 400

16

17

DI: 3 COPIAS

18

19

J.A.

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

22 hoy día MARTES SIETE (7) DE MAYO del año DOS MIL TRECE, ante mí,

23 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

24 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

25 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

26 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen

27 los Señores: RUBEN DARIO MEDINA GONZALEZ, de estado civil soltero y28 CARLOS XAVIER MENDOZA BARBERAN, de estado civil casado, ambos

1 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
3 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
4 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en  
5 fotocopias debidamente autenticadas que agrego como documentos  
6 habilitantes al presente instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública  
7 el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue: **SEÑOR**  
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
9 incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la  
12 presente escritura, los señores: a) RUBEN DARIO MEDINA GONZALEZ, con  
13 cédula de ciudadanía uno siete uno tres siete seis cinco tres cinco guión cero  
14 (171376535-0), soltero, ecuatoriano, de profesión Ingeniero en electrónica y  
15 telecomunicaciones b) CARLOS XAVIER MENDOZA BARBERAN, con  
16 cedula de ciudadanía uno tres cero nueve uno siete dos tres ocho guión tres  
17 (130917238-3), casado, ecuatoriano, de profesión Ingeniero en electrónica y  
18 telecomunicaciones. Todos los comparecientes son mayores de edad,  
19 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y todos hábiles en  
20 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.-**  
21 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que, convienen en constituir,  
22 como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
23 cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley  
24 de Compañías, y por los Estatutos Sociales que se determinan más adelante.  
25 **TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.-**  
26 **CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO**  
27 **Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la Compañía de  
28 Responsabilidad Limitada denominada MANTENIMIENTO EN REDES IT



1 MANREDIT CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio  
 2 principal en este Distrito Metropolitano de Quito; sin perjuicio de que  
 3 forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer  
 4 sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero. **ARTICULO**  
 5 **SEGUNDO.- PLAZO:** La Compañía se la constituye, para el plazo de CIEN  
 6 años, contados desde la fecha de inscripción del contrato Social, en el  
 7 Registro Mercantil correspondiente; éste plazo pactado, podrá reducirse o  
 8 ampliarse, y aún resolverse la disolución o liquidación de la Compañía, si así  
 9 lo resolviese la Junta General de Socios, observando para ello, lo dispuesto  
 10 en la ley de la materia. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de  
 11 la compañía es el de ofrecer el servicio de consultoría y diseño en redes de  
 12 telecomunicaciones, tecnología, así como la construcción e instalación de  
 13 redes de telecomunicaciones, redes de cobre, radio, instalación de equipos  
 14 de telecomunicaciones, ofrecer el soporte técnico en cualquier tipo de  
 15 equipos y redes de telecomunicaciones, datos y tecnología. Asimismo podrá  
 16 dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación de centrales  
 17 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,  
 18 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
 19 telecomunicaciones; realizar la instalación, pruebas y mantenimiento de todo  
 20 tipo de redes de telecomunicaciones, centrales telefónicas y de sistemas de  
 21 radio enlace, baterías y motores generadores; realizar la construcción,  
 22 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes de telecomunicaciones y  
 23 canalización telefónica; realizar el diseño y realización de encuestas y  
 24 estadísticas; realizar la venta, importación, de servicios de mantenimiento y  
 25 servicios de computación y procesamiento de datos; realizar la importación,  
 26 exportación, programación, comercialización, instalación de programas de  
 27 computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); brindar  
 28 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y

M 7110.21

particulares. Asimismo podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles con terceras personas, públicas y privadas, participar en licitaciones en contratación pública así como privada, para la prestación de servicios relativos a su objeto social. De igual forma podrá ofrecer servicios de agenciamiento, mandato, encomienda, gestión, ejecución de negocios, actos, contratos y en general de cualquier tipo de actividad con o sin fines de lucro, a personas naturales o jurídicas. Podrá además realizar trabajos relacionados con su objeto social bajo encargo. Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales, y de cualquier otra índole, además la posibilidad de ser socia o accionista de cualquier compañía o sociedad civil. En definitiva, la compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actuar como agente y representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

**CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales, de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y en sus respectivos Reglamentos. **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía, se encuentra suscrito y pagado en el CIEN PORCIENTO (100%) de su valor, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES:** La Compañía, entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente

400  
400



1 su carácter de no negociable, y el número de participaciones sociales que por  
2 su aporte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el  
3 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
4 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
5 Ciento nueve de la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo  
6 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad  
7 equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del capital social, segregando  
8 para este objeto, un CINCO PORCIENTO (5%) de las utilidades líquidas y  
9 realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta  
10 General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas,  
11 las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios.  
12 **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto al aumento o disminución del capital social  
13 de la Compañía, se sujetará a las disposiciones constantes en el artículo diez  
14 y nueve del presente Estatuto; y demás disposiciones constantes en la Ley de  
15 la materia, y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de  
16 Socios. **CAPITULO III.- SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**  
17 **ARTICULO NOVENO.-** La admisión de nuevos socios a la Compañía,  
18 requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social de la misma.  
19 **ARTICULO DECIMO.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía, se  
20 limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales pagadas, y  
21 percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en  
22 proporción a sus participaciones sociales pagadas. **ARTICULO DECIMO**  
23 **PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la  
24 Junta General de Socios, que es el máximo organismo de la misma, y estará  
25 administrada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.  
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
27 socios, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes y atribuciones  
28 para resolver, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la

1 misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y estos  
2 Estatutos Sociales; tomando cualquier decisión que creyere conveniente,  
3 para la buena marcha de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
4 Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta General  
5 de Socios, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías.  
6 Cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente y previa  
8 convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los  
9 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y  
L0 extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de dicho  
L1 Administrador y/o ha pedido del socio o socios, que representen al menos el  
L2 DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social; éste porcentaje del DIEZ  
L3 PORCIENTO (10%), también se aplicará para las juntas ordinarias; se  
L4 exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la  
L5 Compañía, expresen su voluntad de constituirse en Junta Universal.  
L6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales Ordinarias, conocerán  
L7 sobre el informe anual del Gerente General, Balances Generales, Estados de  
L8 Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y  
L9 destino de las utilidades, y demás puntos constantes en la convocatoria que  
20 se realice; las Juntas Extraordinarias, conocerán exclusivamente, sobre los  
21 puntos hechos en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias, para cualquier clase de  
23 juntas, se las realizará mediante circulares remitidas a todos los socios de la  
24 Compañía, las que deberán llegar a cada uno de ellos, con por lo menos  
25 ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al  
26 efecto, la fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la junta.  
27 En toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el  
28 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión de la misma. **ARTICULO**



1 **DECIMO SEPTIMO.-** Cuando los socios de la Compañía, se encontrarán  
2 reunidos en su totalidad, podrán constituirse en Junta General **universal,**  
3 siempre y cuando previamente, y por unanimidad se resolviese sobre los  
4 puntos del orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de  
5 convocatoria previa; dicha Junta Universal podrá constituirse en cualquier  
6 lugar del país, todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. Doscientos  
7 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Además, la totalidad de socios  
8 presentes o representados, necesariamente deberán firmar el Acta  
9 respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieron. **ARTICULO DECIMO**  
10 **OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria de Socios, se  
11 constituyan válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia  
12 de más del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social; en segunda  
13 convocatoria, con el número de socios presentes en la misma, debiendo  
14 hacerse constar este particular en la convocatoria que al efecto se realice; no  
15 podrá modificarse el orden del día, determinado para la primera reunión.  
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las resoluciones tomadas en la Junta  
17 General de Socios, obligan a todos los socios por igual. Toda resolución, en  
18 todos los casos, para que sea válida deberá requerir la mitad más uno de  
19 votos del capital concurrente, a excepción del derecho de impugnación  
20 establecido en el Art. Ciento catorce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO.-** Toda clase de Juntas Generales que se realicen, estarán  
22 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le  
23 subrogue. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO:** El  
24 secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el  
25 mismo Gerente General, a quien en tal condición, le corresponde llevar todos  
26 los libros sociales de la misma, a falta de dicho Administrador, la Junta  
27 General de socios podrá nombrar a un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Las Actas de las deliberaciones y acuerdos,

1 tomados en las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y  
2 Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada junta, el  
3 mismo que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen  
4 que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y  
5 Estatutos, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la  
6 Junta; todo lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
7 reglamento de Juntas respectivo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** A las  
8 Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente, por medio de su  
9 representante legal, o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen  
10 por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la  
11 Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
13 **GENERAL:** Son las siguientes: a.- Supervigilar la buena marcha de la  
14 Compañía; b.- Nombrar, remover a los administradores por causas legales y  
15 fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía;  
16 sean estas Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; c.- Acordar y  
17 resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la ley  
18 de la materia d.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital social  
19 de la Compañía e.- Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a  
20 la Compañía; f.- Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía y  
21 sus reformas; g.- Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades h.-  
22 Discutir y aprobar, sobre los Reglamentos internos de la Compañía i.-  
23 Autorizar al Gerente General de la Compañía o a quien haga sus veces para  
24 que, celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de  
25 bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación  
26 llegado el caso, cuando los mismos, sobrepasen los TRES MIL DOLARES DE  
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.000) todo lo cual, sin perjuicio  
28 de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; j.- Acordar



1 la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; k.- Conocer y  
2 resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances  
3 Generales, Estados de Cuenta, de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l.-  
4 Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y,  
5 m.- Las demás que le señale la Ley y estos Estatutos Sociales; **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá UN (1)  
7 Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo  
8 de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para  
9 desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la Compañía; a dicho  
10 Administrador, le subrogará en su función el Gerente General de la  
11 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
12 **DEL PRESIDENTE:** Son las siguientes: a.- Presidir y dirigir toda clase de  
13 juntas generales de socios que se realicen; b.- Suscribir conjuntamente con el  
14 Gerente General de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se  
15 emitan; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de  
16 actos o contratos, desde la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000) hasta la cantidad que no  
18 sobrepase los TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMERICA (USD \$ 3.000). d.- Supervigilar las operaciones y la buena marcha  
20 económica de la Compañía; e.- Cuidar de manera obligatoria, el cumplimiento  
21 y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales; y,  
22 f.- Las demás que le señale la Ley y los presentes Estatutos Sociales.  
23 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La  
24 Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General  
25 de Socios, para un plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma  
26 indefinida; para desempeñar dicha función, no requiere ser socio de la  
27 Compañía. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.  
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la Compañía

1 nombrado, no podrá realizar por cuenta propia, negocios o actividades  
2 similares a los que se dedique su representada; a excepción del caso previsto  
3 en el Art. Ciento treinta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
5 las siguientes: a.- Actuar de Secretario, en toda clase de Juntas Generales  
6 que se celebren; b.- Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como: El  
7 de Actas, el de Expedientes de actas, el de participaciones y socios, y los  
8 demás establecidos por la Ley; c.- Ejercer por sí solo la representación legal,  
9 judicial y extrajudicial de la Compañía; d.- Administrar y manejar, todos los  
10 bienes y fondos de la Compañía; e.- Firmar conjuntamente con el Presidente  
11 de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitan; f.- Elaborar  
12 y poner a conocimiento de la junta general de socios, la Proforma  
13 Presupuestaria de la Compañía en forma anual; g.- Ejecutar y celebrar, toda  
14 clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o  
15 inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones llegadas  
16 el caso, inversiones, hasta la cantidad que no sobrepase los DOS MIL  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000). h.-  
18 Contratar, nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la  
19 Compañía y fijarles sus remuneraciones; i.- Mantener bajo su responsabilidad  
20 o encargar, el archivo y correspondencia de su representada; j.- Presentar en  
21 forma anual a consideración de la Junta General de Socios, el informe de  
22 labores realizado durante cada ejercicio económico; k.- Cumplir y hacer  
23 cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos  
24 internos de la Compañía; y, l.- Las demás que le señale la Ley y estos  
25 estatutos sociales. **ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACION:** Al Gerente  
26 General de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Presidente de la  
27 misma, y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o  
28 reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la



1 subrogación antes citada, se requerirá de tan sólo una comunicación escrita  
 2 de parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el respectivo  
 3 encargo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la  
 4 Compañía, comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de  
 5 Diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En  
 6 lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación  
 7 de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el artículo diez y nueve del  
 8 Presente Estatuto; así como lo relativo al liquidador de la misma,  
 9 corresponderá al Gerente General, el mismo que actuará con la persona  
 10 socio o no que para estos propósitos designe la Junta General de Socios; en  
 11 lo demás, conforme a las disposiciones determinadas en la sección Décimo  
 12 Segunda de la nueva Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el  
 13 Registro Oficial número trescientos doce, del cinco de Noviembre de mil  
 14 novecientos noventa y nueve. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Disuelta  
 15 la Compañía, por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado  
 16 de liquidación, conservando desde luego, su personería jurídica. **CAPITULO**  
 17 **IV.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO**  
 18 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS  
 19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400), el  
 20 mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al  
 21 siguiente detalle:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Rubén Medina González	200	200	200	200	50 %
Carlos Mendoza Barberán	200	200	200	200	50 %
<b>TOTAL:</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 Este capital suscrito por cada uno de los socios y conforme al cuadro que  
2 antecede, ha sido cancelado en el CIEN PORCIENTO (100%) de su valor y  
3 en numerario; todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la  
4 Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se  
5 lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. **CUARTA.-** Los  
6 nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir, del  
7 Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios,  
8 una vez que se obtenga la Constitución Legal de la Compañía y su inscripción  
9 en el Registro correspondiente. **QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto  
10 no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de  
11 la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
12 demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen  
13 en las Juntas Generales de Socios. **SEXTA.- TRANSITORIA:** Todos los  
14 socios de la Compañía, en forma unánime autorizan y facultan, al Abogado  
15 Napoleón Zambrano Ron, para que individualmente realice todos y cada uno  
16 de los trámites necesarios y conducentes a obtener la constitución legal de la  
17 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted,  
18 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la  
19 perfecta validez de esta clase de actos. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
20 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada  
21 por el Abogado Napoleón Zambrano Ron, con matrícula profesional número  
22 once mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
23 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del  
24 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de  
25 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente  
26 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

27

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

*[Handwritten signature of Ruben Dario Medina Gonzalez]*

SR. RUBEN DARIO MEDINA GONZALEZ

C.C. 171376535-0

*[Handwritten signature of Carlos Xavier Mendoza Barberan]*

SR. CARLOS XAVIER MENDOZA BARBERAN

C.C. 1309172383

*[Handwritten signature of Dr. Diego Javier Almeida Montero]*

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

QUITO, 06 de mayo de 2013



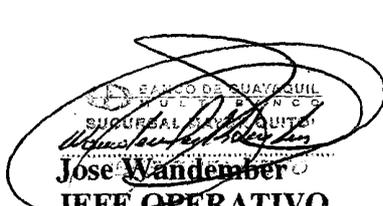
**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA." por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
MEDINA GONZALEZ RUBEN DARIO	200.00
MENDOZA BARBERAN CARLOS XAVIER	200.00
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>USD 400.00</b>

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
Jose Wandember  
JEFE OPERATIVO  
SMQ

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7505569  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715575716 ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

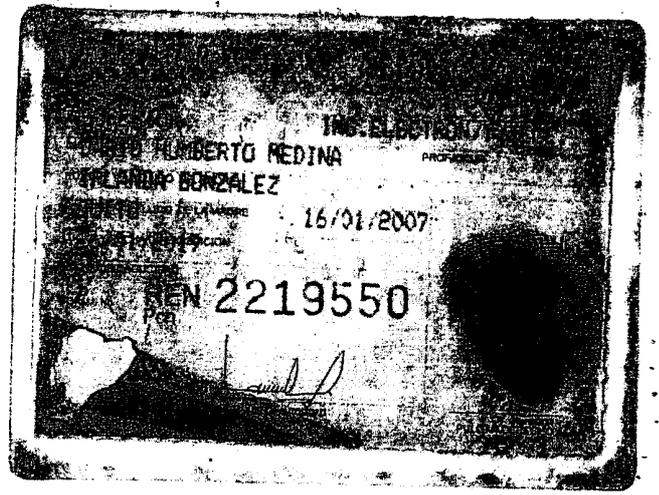
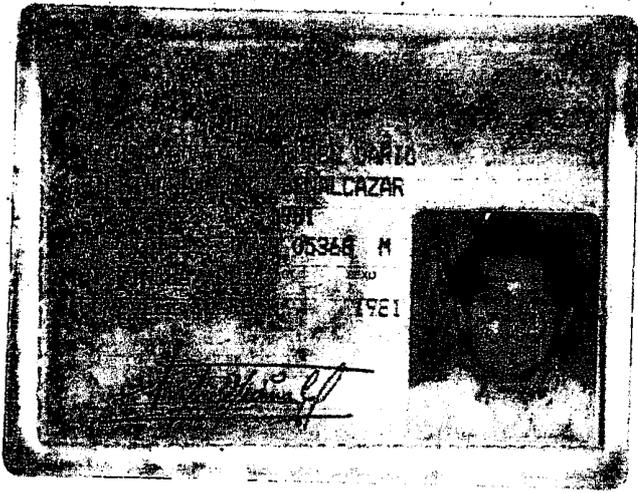
**NÚMERO DE RESERVA:** 7505569

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2013 9:59:54

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LTWJYS a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



*(Handwritten mark)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º 130917238-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MENDOZA BARBERAN  
 CARLOS XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**

SUFRE  
**BAUTIZADO CARACOL**

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ZULEMA ARACELI  
 BUSTAMANTE FREIRE**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONY/TELE** V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENDOZA MONTES ORLANDO S**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARBERAN GOMEZ ANGELA AL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2012-06-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-22**

*Dr. Diego Almeida M.*

**Notario Décimo  
 Suplente (E)**

DIRECTOR GENERAL

FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 EL DÍA DE LOS SUFRAJIOS

**010**

**010-0083** **1309172383**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MENDOZA BARBERAN CARLOS XAVIER**

MANABI  
 PROVINCIA  
 CHONE  
 CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN  
**SANTA RITA**

SANTA RITA  
 ZONA

*Dr. Diego Almeida M.*

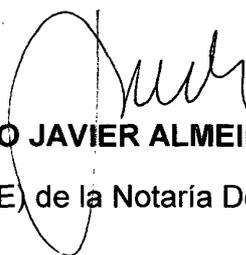
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, SIETE de MAYO del año dos mil trece.

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA., celebrada el 7 de MAYO de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.002755 del 4 de JUNIO de 2013, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 10 de JUNIO de 2013.- J.A.



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002755**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **07/mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2429 de 30/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo tercero del Estatuto Social referente al objeto social, en la parte que dice "realizar la venta, importación, de servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos", agrégase la frase "de conformidad con el artículo nueve de la Ley de Comercio Electrónico"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes. *B.*

Datos Públicos

Intón Quito

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de junio de 2013.

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7505569  
Nro. Trámite 1.2013.1379  
**RRG/**



TRÁMITE NÚMERO: 24567

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21480
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2323
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

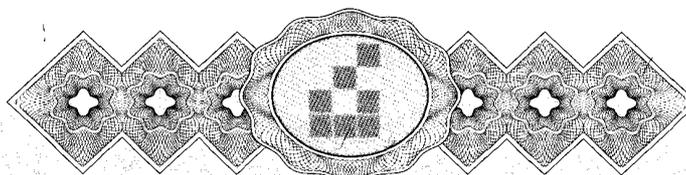
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309172383	MENDOZA BARBERAN CARLOS XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1713765350	MEDINA GONZALEZ RUBEN DARIO	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002755
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	100 ÑAOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

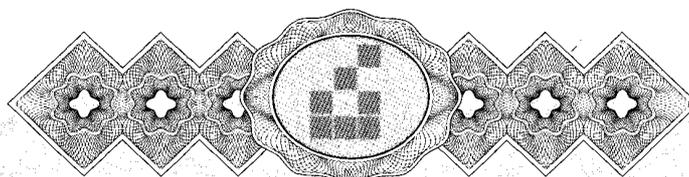
GOB.POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL: 2 AÑOS: R.L.: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32931

Quito, 14 OCT 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO EN REDES IT MANREDIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO